

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-01
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI Y CONSTRUCTORA
SINATEL SAS

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SINATEL SAS
NIT	830.085.683-6
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO I) UBICADO EN POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PLAZO	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$2.032.391.853
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 1 MES
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	POPAYAN - CAUCA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104719 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LUIS**

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica,
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

ARNULFO TELLEZ QUITIAN, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.460.521, quien ostenta la calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA SINATEL SAS**, sociedad identificada con Nit. 830.085.683-6, constituida por documento privado del 27 de abril de 2001, inscrita el 30 de abril de 2001 bajo el número 00774802 del libro IX, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente suspensión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 19 de octubre de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA. (HOY CONSTRUCTORA SINATEL SAS), se celebró el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-02, cuyo objeto es “realizar la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO I) UBICADO EN POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**”, por un valor de \$2.032.391.853 y por un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

SEGUNDA: Que el 03 de marzo de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa 2 del contrato No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-02, el cual tiene un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

TERCERA: Que EL CONTRATISTA mediante Oficio No. ICBF-079-POPAYÁN 093 de fecha 19 de mayo de 2025, solicitó la suspensión del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-02 por un periodo de 28 días, para lo cual argumentó lo siguiente:

“(..).

- *Debido a la intensa ola invernal que afecta actualmente a la ciudad de Popayán y gran parte del territorio nacional y Las condiciones climáticas adversas que se han presentado durante los meses de marzo, abril y mayo del presente año, caracterizadas por precipitaciones constantes y tormentas eléctricas, que han impedido dar cumplimiento al cronograma de obra y el desarrollo normal de las actividades, al impedir la ejecución de trabajos al aire libre. La actividad de relleno compactado se ha visto afectada en su ejecución, al no poder realizar las actividades según lo establecido en el cronograma de actividades por la saturación del suelo y la acumulación de agua, que dificultan y hacen inseguras los trabajos correspondientes a la actividad. Otra de las razones que afectan directamente la actividad de relleno, es la extracción y transporte del material pétreo, toda vez que la cantera de donde se proveen los materiales para rellenos, trabaja de manera intermitente a causa de la constante lluvia y por esta razón no hay un suministro de forma continua del recebo que se requiere en obra.*
- *A pesar de las condiciones climáticas que han impedido el avance de la actividad de relleno compactado, a la fecha se han adelantado actividades de amarre de*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 **fiduciaria
popular** Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

refuerzo de las vigas de cimentación de ejes transversales, esta actividad se desarrolla fuera del área de la construcción, para posteriormente trasladarla al sitio indicado en planos, una vez se termine el relleno con recebo compactado y las excavaciones correspondientes y allí completar el amarre de refuerzo de acero de cimentación.

Para el mes de marzo, se realizaron las actividades de excavación, se instala material Rajón y se inicia la actividad de relleno y compactación. A finales del mes de marzo se inician las lluvias constantes afectando el desarrollo de la actividad de relleno compactado por la sobresaturación del terreno y del mismo material de cantera.

Para el mes de abril, el clima continúa afectando el rendimiento de la actividad de relleno compactado, ingresa a la obra materiales como acero figurado, para vigas de cimentación y columnas de los dos bloques, malla electrosoldada para refuerzo de placa de contrapiso, tubería y accesorios para redes hidrosanitarias y eléctricas. En obra, se realiza el avance de amarre de refuerzo para vigas de cimentación transversales, para llevarlas posteriormente al sitio indicado en el plano, para allí hacer el amarre de la viga longitudinal.

En el mes de mayo, continuamos con el relleno compactado, con el imprevisto por parte de la cantera la cual no puede realizar entregas del material ya que las fuertes lluvias han afectado el ingreso y salida de vehículos, perjudicando la entrega de material y por ende el avance de la actividad.

- *A la fecha no ha sido posible avanzar con ninguna otra actividad en obra, diferente al amarre de refuerzo para vigas de cimentación; hasta tanto no se complete el nivel de recebo en la cota indicada, esta actividad no tiene avance significativo debido a la presencia de constantes lluvias en la zona.*
- *La CONSTRUCTORA SINATEL LTDA., Cuenta con los recursos para ejecutar las actividades contractuales; en obra, con el material para la construcción de las redes hidrosanitarias, material para redes eléctricas, la malla electrosoldada para refuerzo de losa de contrapiso, acero figurado para el refuerzo de vigas de cimentación y columnas tanto de bloque administrativo, como de bloque de aulas. Así mismo cuenta con el personal de mano de obra, debidamente afiliado al sistema de seguridad social y sus respectivos exámenes de salud ocupacional; listo para ingresar a obra para acometer las actividades de excavaciones, redes eléctricas e hidrosanitarias y las actividades de cimentación.*
- *Las constantes lluvias que se vienen registrando en la región impiden un avance satisfactorio de las actividades contractuales; la precipitación no solo afecta la ejecución de la obra en el momento en que se registra, sino que además después de la lluvia no se puede realizar actividad debido a la sobresaturación del terreno y del material de recebo, que no se debe manipular en condiciones de humedad excesiva, ya que altera las propiedades físicas del mismo.*

Se presenta el registro fotográfico, donde se evidencia la situación expresada anteriormente y se anexa un seguimiento a la precipitación que se presenta en la zona que refleja la problemática en la ejecución de las actividades

(...).

Por lo anteriormente expuesto nos vemos en la necesidad de solicitar comedia y respetuosamente se estudie la posibilidad de la suspensión temporal del contrato por 28 días, contados a partir de la fecha, esperando que las condiciones meteorológicas cambien y permitan el desarrollo de las actividades contractuales. Toda vez que de acuerdo a la proyección del clima según anexos nos indica que el clima para finales del mes de Junio mejoraría para poder continuar con las actividades”.

CUARTA: Que mediante Oficio No. FINDETER-POPA-I-130-056-25 de fecha 20 de mayo de 2025, EL INTERVENTOR del Contrato de Obra No PAF-ICBFGS-O-069-2022-01, avaló la solicitud de EL CONTRATISTA Y SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA en los siguientes términos:

“El pronóstico determina que el mes de junio iniciará con lluvias fuertes, que irán disminuyendo al finalizar el mes, las precipitaciones se predicen del inicio a la mitad del mes, disminuyendo notoriamente los últimos días de junio.

A la fecha han transcurrido setenta y siete (77) días desde la firma del acta de inicio, con un avance programado en tiempo del 48%, es decir que nos encontramos cerca la mitad del plazo contractual, en el cual se esperaba de acuerdo con lo programación un avance de obra del 39.93% cuando el avance ejecutado es del 20.29%, por lo cual el atraso en obra es del 19.63%.

Este atraso se debe porque a la fecha no ha sido posible la terminación de los rellenos para poder iniciar la estructura en concreto, situación generada por las lluvias constantes que se han presentado desde las primeras semanas, ya que de acuerdo con el cronograma la actividad de relleno se debía culminar la primer semana del mes de abril, actividad que es imprescindible para poder continuar con las siguientes, debido a que de ella depende las excavaciones para redes, redes que quedan debajo de la placa de contrapiso, aceros para la placa de contrapiso y arranque de columnas, placa de contrapiso, columnas y placa de cubierta que son las actividades que a la fecha deberían estar lista y en proceso de construcción la placa de cubierta, por lo cual el atraso del proyecto así refleje el 20.29% en impacto es mayor, ya que dentro del plazo contractual no va ser posible la culminación del mismo si las condiciones climáticas no mejoran, por lo cual es necesario suspender el contrato mientras se presenta una mejoría en el clima.

Por las razones descritas anteriormente, donde se deja evidencia de las constantes afectaciones que ha tenido el proyecto por causa de la ola invernal, se da aval a la solicitud de suspensión temporal, solicitada por el contratista por un plazo de 28

días. Según oficio ICBF-079-POPAYAN 093 entregado el día 20 de mayo de 2025, donde se respaldan las razones que motivan la solicitud de suspensión.

Igualmente, en caso de aceptarse la suspensión del contrato de obra se solicita la suspensión del contrato de interventoría por el mismo tiempo del contrato de obra, mientras se superan las situaciones que originan la suspensión”.

QUINTA: El 20 de mayo de 2025, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN”, en la que concluye lo siguiente:

“En atención a la solicitud presentada por el contratista CONSTRUCTORA SINATEL S.A.S., mediante el comunicado No. ICBF-079-POPAYÁN 093 del 20 de mayo de 2025, y al aval emitido por la interventoría NCR INGENIERÍA S.A.S. el 21 de mayo del mismo año, se emite concepto por parte de la supervisión en los siguientes términos:

*El municipio de Popayán, donde se está ejecutando la Casa Atrapasueños se encuentra atravesando una ola invernal, caracterizada por precipitaciones constantes y prolongadas, tal como lo ha informado el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en su **-COMUNICADO ESPECIAL No. 025 PRIMERA TEMPORADA DE MÁS LLUVIAS EN EL PAÍS** -el cual ha declarado la primera temporada de lluvias del año, comprendida entre marzo y junio, con acumulados superiores a los valores históricos. Estas condiciones han afectado significativamente el desarrollo de las actividades constructivas, en especial aquellas que implican excavación, conformación de rellenos y compactación de suelos, las cuales se han ejecutado de manera intermitente, cuando las condiciones climáticas lo permiten.*

Adicional a lo anterior, se han presentado dificultades en el acceso y transporte de materiales debido al mal estado de las vías y a la imposibilidad de las canteras de realizar despachos. No obstante, es importante resaltar que el contratista ha mantenido actividades en frentes de obra que no dependen directamente de las condiciones climáticas, tales como el figurado y amarre de aceros, el acopio de materiales hidráulicos y eléctricos debidamente protegidos, así como labores de mitigación, incluyendo la protección con polietileno de las áreas de trabajo, el bombeo de aguas y el manejo de escorrentías. Esto demuestra que, pese a las condiciones adversas, la obra no ha estado paralizada y que el contratista ha realizado actividades del programa que permite el clima.

Según los registros de interventoría reportados a la fecha y conforme al comunicado del 21 de mayo de 2025, se presenta un avance físico del 20.29%, frente a un avance programado del 39.93%, lo que representa un atraso del 19.63%. Este retraso obedece directamente a la imposibilidad de culminar la actividad de rellenos, que constituye una etapa predecesora de otras. Cabe señalar que, aunque el contratista cuenta con el personal y los equipos necesarios en sobra para ejecutar las actividades previstas, las condiciones climáticas han imposibilitado su avance,

toda vez que la persistencia e intensidad de las lluvias ha superado los patrones climáticos, volviéndose imprevisibles y afectando el desarrollo de las obras.

Por otra parte, y de conformidad con el análisis de la interventoría se ha consultado a través de fuentes como **Weather Atlas y WeatherSpark** los análisis climáticos que indican una disminución de las precipitaciones hacia finales del mes de junio de 2025, lo que permitiría retomar la ejecución normal del proyecto, razón por la cual, la supervisión considera que la suspensión debe realizarse por un mes o hasta que se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión.

Adicionalmente, dado que se recomienda una suspensión por un (1) mes o hasta que se superen las condiciones que la motivaron, se establece que el reinicio de los contratos derivados será determinado por la supervisión del contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-130-2024. Este reinicio se basará en el monitoreo climático realizado a través de fuentes como Weather Atlas, WeatherSpark e IDEAM, que deberán evidenciar una disminución en la intensidad de las lluvias en el sitio de ejecución del proyecto, que permita el desarrollo adecuado de las obras. Una vez se confirme que dichas condiciones han mejorado, se informará tanto a los contratistas como a la Fiduciaria para proceder con la suscripción de las actas de reinicio a los contratos derivados.

En consecuencia, en ejercicio de sus funciones y responsabilidades, y con el fin de mitigar posibles impactos negativos en el cronograma, recomienda:

- Solicitud de suspensión No. 1 al contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-01, por el término de un (1) mes o hasta que se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión.
- Solicitud de suspensión al del contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-130-2024, por el término de un (1) mes o hasta que se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión”.

SEXTA: Que El Comité Fiduciario mediante Acta No. 42 del 30 de mayo al 09 de junio de 2025, aprobó la suspensión de los contratos No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-01 y No. PAF-ICBFGS-I-130-2024, por el término de un (1) mes.

SÉPTIMA: Que el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-01 establece en su cláusula Trigésima Segunda, lo siguiente: “**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.

OCTAVA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-01 se encuentra vigente.


Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica,
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Se suspende el plazo del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-01, por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.


CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

QUINTA: La suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONTRATISTA.

SEXTA: Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-069-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

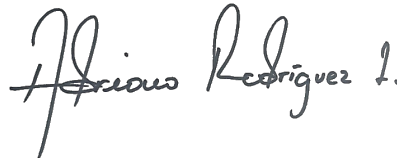
Para constancia, se firma en Bogotá el 09 de junio de 2025.

EL CONTRATISTA



LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN
Representante legal
CONSTRUCTORA SINATEL SAS

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI






SUSPENSIÓN No.1_O-069-2022-01_FINDETE R

Informe de auditoría final

2025-06-16

Fecha de creación:	2025-06-16
Por:	juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAND0YDQVBwWL37rqaM3XpsewOw6TTwdgh

Historial de “SUSPENSIÓN No.1_O-069-2022-01_FINDETER”

-  juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co) ha creado el documento.
2025-06-16 - 14:37:35 GMT- Dirección IP: 163.116.234.48.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.
2025-06-16 - 14:38:00 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-06-16 - 15:55:18 GMT- Dirección IP: 104.47.51.126.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-06-16 - 15:55:38 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.234.39.
-  Documento completado.
2025-06-16 - 15:55:38 GMT